



Derechos y obligaciones del afiliado y afiliada al Servicio de Bienestar de JUNJI

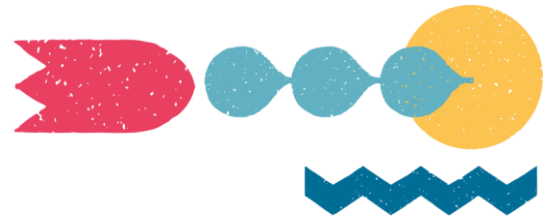
Junio 2023

El Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y afiliadas y sus cargas familiares reconocidas, para lo cual podrá proporcionarles, en la medida que sus recursos lo permitan, asistencia médica, social y económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, del Decreto Supremo N°45, de 1995, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que fue modificado en octubre de 2021, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°28, de 1993, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar, fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

En este documento se detallan los derechos y obligaciones del afiliado y afiliada al Servicio de Bienestar, siendo necesario que sean íntegramente conocidos por ellos.

Para mayor información, revisar [Reglamento de Bienestar](#).

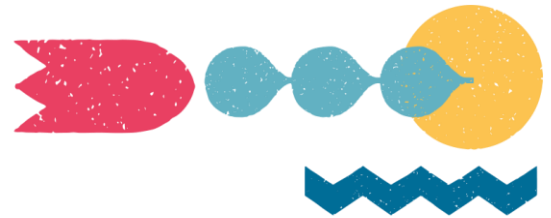




DERECHOS DEL AFILIADO Y LA AFILIADA

Todos los afiliados y las afiliadas del Servicio de Bienestar tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a solicitar todos los beneficios que ofrece el Servicio de Bienestar, sin distinción. Los afiliados y afiliadas jubilados tendrán derecho a los mismos beneficios que los afiliados y afiliadas activos, según disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la reglamentación vigente.
2. Derecho a solicitar los beneficios que concede el Servicio, éste caducará automáticamente transcurrido un lapso de seis meses (180 días corridos), contados desde la fecha en que se produzca el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlos. (en el caso de reembolsos médicos con Vida Cámara, son 121 días de corrido)
3. Derecho a solicitar la desafiliación, para lo cual deberá presentar formulario de desafiliación a modo de renuncia voluntaria, antes del día 20 de cada mes, de lo contrario la desafiliación se hará efectiva al mes subsiguiente.
4. En caso de desafiliación, tendrá derecho a la reincorporación, con previa aprobación del Consejo Administrativo, sin embargo, entre el período de desafiliación y reincorporación al Servicio de Bienestar no podrá existir un plazo menor a 6 meses, con el objeto de favorecer el control presupuestario y la siniestralidad.
5. Los afiliados, afiliadas y sus cargas familiares, tendrán derecho a solicitar reembolsos de los gastos médicos que incurran después de utilizar su sistema previsional de salud (Fonasa o Isapre). Ante la ausencia de un plan o seguro Colectivo de Vida y Complementario de Salud, los reembolsos serán realizados de manera directa por el Servicio de Bienestar, según una tabla de beneficios autorizada previamente por el Consejo. Para estos efectos, serán utilizados los mismos parámetros y requisitos, del último plan o póliza del seguro Colectivo de Vida y Complementario de salud vigente en el Servicio, siempre y cuando lo permita el presupuesto.
6. Los afiliados, afiliadas y sus cargas familiares, tendrán derecho a solicitar los siguientes beneficios de carácter médico:
 - a. Consulta médica, consulta médica domiciliaria, interconsulta y junta médica;
 - b. Intervenciones quirúrgicas, atención de anestesista y arsenalera,
 - c. Hospitalizaciones;
 - d. Exámenes de laboratorio, rayos X, histopatológicos y especializados de carácter médico;
 - e. Atención odontológica;
 - f. Medicamentos;
 - g. Implantes;
 - h. Marcapasos;



- i. Tratamientos médicos especializados;
- j. Consulta y tratamientos médicos especializados para la recuperación de la salud, efectuados por personal profesional o técnico autorizado de colaboración médica;
- k. Adquisición de anteojos, lentes de contacto, audífonos y aparatos ortopédicos;
- l. Toma de muestra de exámenes a domicilio;
- m. Atención de urgencia, primeros auxilios y enfermería;
- n. Atención obstétrica;
- ñ) Traslados de enfermos, y
- o. Insumos médicos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones de las letras b), d), g), h), i), j) y m) precedentes.

7. Los afiliados, afiliadas y sus cargas familiares, tendrán derecho además a solicitar subsidios, de acuerdo con los montos establecidos por el Consejo y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Bienestar, estos son:

- a. Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil
- b. Nacimiento o Adopción
- c. Cuidado Personal de nieto
- d. Fallecimiento del afiliado
- e. Fallecimiento de carga familiar
- f. Escolaridad
- g. Catástrofe
- h. Desgravamen
- i. Ayuda Médica
- j. Ayuda Dental

8. Los afiliados, afiliadas y sus cargas familiares tendrán derecho a solicitar, cuando su disponibilidad presupuestaria lo permita, los siguientes préstamos:

- a. Préstamo médico
- b. Préstamo personal

9. El Servicio propenderá al progreso social, cultural, recreativo y deportivo de sus beneficiarios. Con este objeto, siempre que sus recursos lo permitan y lo apruebe el Consejo Administrativo, podrá:

- a) Financiar actividades culturales, sociales, educativas, deportivas, recreativas y cualquier otra que propenda a los fines señalados.
- b) Asesorar y otorgar ayuda a las organizaciones que con tales fines se formen en la Junta, y que sean de carácter social, deportivo, recreativo y cultural, que beneficien directamente a sus afiliados.
- c) Realizar los estudios necesarios, a fin de que los beneficios señalados respondan a los reales intereses y necesidades de los afiliados.
- d) Realizar actividades de educación y prevención en materias de protección social, con el fin de asesorar a los afiliados.





e) Se entregará un bono navideño a los afiliados y afiliadas, activos y jubilados, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria anual.

10. Tendrá derecho a ser asesorado por ejecutivas y profesionales en temas de beneficios del Servicio de Bienestar, por medio de los canales establecidos (vía telefónica, e-mail, presencial)

11. Puede realizar sugerencias y reclamos a través del Centro de Atención al Personal (CAIP).

OBLIGACIONES DEL AFILIADO Y AFILIADA

1. Pagar el aporte mensual correspondiente al 1,6% de su remuneración imponible si es afiliado o afiliada activo, que es descontado de la liquidación de sueldo mensual o 2,5% de su pensión imponible, si es afiliado jubilado, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente del Servicio de Bienestar. Mientras mantenga la calidad de afiliado o afiliada, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar.

2. Si es afiliado o afiliada activo, debe revisar la liquidación de sueldo y verificar si el primer descuento del aporte mensual del Servicio de Bienestar se está haciendo efectivo.

3. Si es afiliado o afiliada jubilado, debe cumplir plazos establecidos de pagos, incluyendo cuotas Bienestar, Convenios, Préstamos, entre otros. Debe enviar mensualmente la liquidación de pensión y el comprobante de pago a pagosbienestar@junji.cl

4. Si es afiliado o afiliada jubilado, se debe realizar la incorporación de cargas legales, por medio de la entidad que se pensionó y debe enviar a las ejecutivas del Servicio de Bienestar o Encargados Regionales el certificado de reconocimiento, el certificado de estudios (estudios básicos y medios: una vez al año; universitarios y superiores: dos veces al año).

5. Si es afiliado o afiliada activo y tiene cargas, debe realizar la incorporación de carga legal, en el área de Personal de JUNJI.

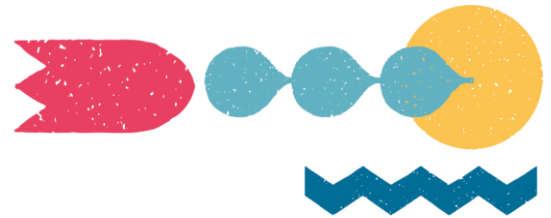
6. Si las cargas legales, fueron reconocidas por la institución y no figuran en los Sistemas de Bienestar, ni del seguro complementario, debe informar a bienestar@junji.cl

7. Informar datos personales o modificación de éstos, para el otorgamiento de beneficios (datos de contacto, cuentas bancarias, entre otros).





8. Comunicar al Servicio de Bienestar en caso de permiso sin goce de remuneraciones, período que no lo exime de los compromisos económicos adquiridos con el servicio o con terceros por intermedio nuestro (convenios), para que se le entregue las indicaciones correspondientes.
9. El no pago de aportes mensuales, en caso de permiso sin goce de remuneraciones, faculta al Servicio, la exclusión del afiliado del Servicio de Bienestar y del seguro colectivo de vida y complementario de salud, que eventualmente se tenga contratado.
10. Para solicitar los beneficios del Servicio de Bienestar, los afiliados, afiliadas y sus cargas familiares deben estar vigentes, al igual que las cargas legales.
11. Conocer y cumplir con los plazos que exige el Servicio para la entrega de documentos (afiliación/desafiliación, carencias, reembolsos)
12. Presentar todos los documentos que se requieren para solicitar los beneficios.
13. Debe contar con capacidad de descuento para solicitar los beneficios que se descuentan por planilla.
14. Para el otorgamiento de los préstamos y el uso de los convenios, será requisito indispensable la constitución de la garantía de dos codeudores solidarios, afiliados activos al Servicio, los cuales deberán renovarse en caso de que dejen de pertenecer a la institución.
15. Cumplir adecuadamente con el principio de probidad administrativa, aplicable a la administración pública, con respecto a la obtención de beneficios, que otorga el Servicio de Bienestar como, por ejemplo: no incurrir en falsificación de información, adulteración de documentos, falta de honestidad, entre otros.
16. No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.
17. Conocer la sanción de expulsión definitiva y permanente ante situaciones irregulares, según el Informativo 339. Considerar que el Consejo Administrativo, podrá expulsar definitivamente a un afiliado, que, en hechos comprobados, haya afectado el patrimonio o integridad del Servicio de Bienestar. Sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales y civiles que pueda tener.



19. Mantenerse actualizado permanentemente de la información que entrega el Servicio, a través de los canales de comunicación oficiales: Intranet e informativos o comunicados enviados mediante correo electrónico institucional en caso de que sea afiliado o afiliada activo. En caso de ser afiliado o afiliada jubilada, revisar de manera permanente el mail personal registrado en Bienestar.
20. Entregar y exigir un trato de respeto.
21. En caso de desafiliación voluntaria, deberá cancelar las deudas contraídas con el Servicio o con terceros por medio de este (convenios y beneficios descontados por planilla).
22. En caso de la reincorporación, previa aprobación del Consejo Administrativo y cumpliendo el plazo mínimo de 6 meses antes de afiliarse, debe pagar los aportes económicos como si fuera un nuevo ingreso, es decir, aporte mensual, cuota de incorporación y cumplir con las carencias de los beneficios.
23. Informarse sobre los derechos y obligaciones como afiliado al Servicio de Bienestar.

Servicio de Bienestar
junio 2023

